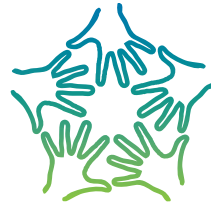


Programa de
Fomento del Empleo
Local en el PHAM



Programa
Social
de Gener
en San José de Maipo



CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL ENTRE GENER Y LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO

7 de marzo de 2009





Fotografías de reuniones de participación ciudadana y del diálogo social posterior.

ANTECEDENTES GENERALES

Un importante acuerdo de colaboración social se celebró el sábado 7 de marzo de 2009 en la Plaza de San José de Maipo (SJM), entre la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, la Municipalidad de SJM y AES Gener S.A. (Gener).

Esta empresa busca desarrollar el proyecto hidroeléctrico Alto Maipo, que se encuentra sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y que implica la construcción de dos centrales hidroeléctricas de pasada de una potencia total de 530 MW.

El convenio fue fruto de un largo proceso de diálogo que se inició en 2007, que permitió generar confianzas y anticiparse a la posibilidad de que el proyecto reciba la resolución de calificación ambiental favorable por parte de la COREMA y cumpla los demás requisitos para iniciar su construcción. Así, en paralelo al proceso de evaluación que coordina la autoridad ambiental e involucra a los servicios públicos competentes, fue posible localmente conocer e integrar los intereses y las posibilidades de la comunidad y de la empresa en materia social, de manera tal que el proyecto Alto Maipo, si se realiza, beneficie lo más posible a las personas de la comuna.



Suscribieron el convenio el Presidente de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, Héctor Escobar Alarcón; el Alcalde de San José de Maipo, Luis Pezoa Alvarez, y el Gerente del Proyecto Alto Maipo, de Gener, Carlos Mathiesen de Gregori.



En señal de conformidad de sus organizaciones con el contenido del acuerdo, firmaron también Aristides Acevedo, Presidente de la Liga de Fútbol, que reúne a 13 clubes de SJM; Francisco Astorga, Presidente del Comité Ciudadano por la Defensa y Desarrollo de SJM, que agrupa a decenas de organizaciones; Claudia Elgueta, Presidenta de la Agrupación de Mujeres Cajoninas por el Progreso, la Defensa y el Desarrollo de SJM; Miguel Escobar, Secretario de la Agrupación de Trabajadores de SJM, y representantes de otras entidades sociales.

En términos generales, el acuerdo establece las bases de dos programas: un programa de fomento al empleo local en el proyecto, y un programa social a 30 años plazo basado en un fondo concursable para proyectos de las organizaciones locales. Se contempla que este programa social sea administrado por la Fundación Maitenes, y que los recursos del fondo sean asignados según las decisiones de un Consejo Local, integrado principalmente por representantes del gobierno comunal y de las organizaciones sociales de San José de Maipo, y con participación minoritaria de Gener. Todo esto, con mecanismos de decisión y de control y con espacios de evaluación y perfeccionamiento del proceso, que contribuyan al mejor ejercicio de los valores que han sido definidos como rectores de los dos programas: transparencia, objetividad, eficiencia, equidad, honestidad y sustentabilidad.

Se diseñó y formalizó así un esquema de colaboración de largo plazo para el mejor beneficio de la comunidad trascendiendo a las personas, que busca a la vez contribuir a las relaciones de la empresa con su entorno.

Para amplio conocimiento por parte de la comunidad, se presentan a continuación el texto íntegro del convenio y fotografías del proceso de participación ciudadana y del diálogo social que hicieron posible el acuerdo. ■

Fotografías de reuniones de participación ciudadana y del diálogo social posterior.





**CONVENIO DE
COLABORACION SOCIAL
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO,
UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS
Y
AES GENER S.A.**

En Santiago, a 7 de marzo de 2009, entre,

A) La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO, persona jurídica de Derecho Público, RUT 69.072.300-k, representada por su Alcalde, don Luis Pezoa Álvarez, C.I. N° 12.896.780-k, ambos domiciliados en Camino al Volcán N° 19.775 de la comuna de San José de Maipo, en adelante también la Municipalidad,

B) La UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE SAN JOSÉ DE MAIPO, persona jurídica N° 25, otorgada con fecha 23 de febrero del año 1990, representada por su Presidente, don Héctor Escobar Alarcón, C. I. N° 4.040.329-9, ambos domiciliados en Camino al Volcán 22.973, comuna de San José de Maipo, en adelante también Unión Comunal, y

C) AES GENER S.A., RUT N° 94.272.000-9, representada por don Carlos Mathiesen de Gregori, ingeniero civil, C.I. N° 5.708.016-7, ambos domiciliados en calle Mariano Sánchez Fontecilla 310, piso 3, de la comuna de Las Condes, en adelante también "Gener" o la "Empresa".

Los antes nombrados, en conjunto denominados las Partes, han acordado la suscripción del presente convenio de colaboración social, en adelante el Convenio, que se registrá por las estipulaciones que a continuación se indican.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1.1. AES Gener S.A. es una empresa orientada principalmente al giro de la generación y comercialización de electricidad en Chile, entre cuyos activos se cuentan las centrales hidroeléctricas de pasada Maitenes (operando desde el año 1923), Queltehues (operando desde el año 1928), Volcán (operando desde el año 1944) y Alfalfal (operando desde el año 1991), todas ubicadas en la comuna de San José de Maipo. Adicionalmente, AES Gener S.A. es titular del Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo, en adelante el Proyecto o simplemente PHAM, actualmente en trámite de evaluación ambiental conforme a la legislación vigente. Este proyecto comprende dos centrales hidroeléctricas de pasada dispuestas en el sector alto del río Maipo, cuyas características y condiciones generales son conocidas por la I. Municipalidad, las agrupaciones vecinales y los habitantes de la comuna de San José de Maipo.

1.2. En este contexto, en consideración a su acción de responsabilidad social corporativa y en vistas a la sustentabilidad de su negocio, Gener tiene interés en facilitar que trabajadores de San José de Maipo aprovechen las oportunidades de empleo que el PHAM generará. Asimismo, al materializar el Proyecto, la Empresa busca colaborar en el desarrollo de la comunidad de San José de Maipo, principalmente mediante aportes a proyectos de beneficio social e interés colectivo de los habitantes de la comuna, en los siguientes cuatro ámbitos. A) Educación y capacitación: iniciativas orientadas al mejoramiento de la calidad de la educación escolar y extraescolar y a la formación para el trabajo en distintos rubros; B) Desarrollo social e infraestructura de uso comunitario; C) Promoción y desarrollo de actividades productivas o de servicios que generen empleo local y que potencien a San José de Maipo en los rubros para los cuales tiene especiales fortalezas o potencialidades, y D) Apoyo al deporte en sus diversas disciplinas.

1.3. La Unión Comunal, por su parte, coherentemente con lo señalado formalmente por ella en el período de participación ciudadana de la evaluación ambiental del PHAM, en la que participó activamente en representación de las organizaciones comunales de orden territorial, y en consideración a la constante preocupación demostrada por la comunidad a través de dichas organizaciones, se ha fijado como objetivo respecto al proyecto el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia medioambiental y la realización del PHAM con el mayor beneficio directo a la comunidad.

1.4. La I. Municipalidad de San José de Maipo, en tanto, actuando por sí y en representación del gobierno comunal, está interesada en fomentar el empleo local y estimular y colaborar en la ejecución de iniciativas que contribuyan al desarrollo y bienestar de sus habitantes, declarando que ello se logra en parte con proyectos de los ámbitos mencionados, motivo por el cual las Partes manifiestan su recíproco interés en suscribir este Convenio.

SEGUNDO: OBJETO

2.1. Por el presente instrumento, las Partes, debidamente representadas, acuerdan establecer las condiciones esenciales que, en el caso que el PHAM se lleve a cabo, regirán la ejecución y desarrollo del Programa de Fomento del Empleo Local en el PHAM y el Programa Social de Gener para la Comuna de San José de Maipo.

Las Partes acuerdan establecer las condiciones esenciales que, en el caso que el PHAM se lleve a cabo, regirán la ejecución y desarrollo del Programa de Fomento del Empleo Local en el PHAM y el Programa Social de Gener para la Comuna de San José de Maipo.

2.2. Estos programas se regirán por este Convenio y supletoriamente por un reglamento que elaborará la Empresa con la colaboración de la Fundación Maitenes, en adelante el "Reglamento", el que deberá contar con la posterior aprobación de las Partes que suscriben este Convenio. Junto con la suscripción de este Convenio, las Partes suscriben también un anexo que indica los contenidos que necesariamente estarán presentes en el Reglamento. Una vez ratificado, el Reglamento formará parte integrante de este instrumento.

TERCERO: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO LOCAL EN EL PHAM

3.1. No obstante que la ejecución de un proyecto de las características del PHAM en sí misma constituye una importante fuente de oportunidades laborales -por cuanto las proyecciones elaboradas para los cinco años que se estima tardaría su construcción, muestran que se requerirán, en promedio, los servicios de dos mil personas trabajando en forma directa en las labores de construcción, a lo que se suma el mayor número de empleos y servicios que naturalmente se generarán y demandarán en la zona a consecuencia de la mayor actividad- las Partes han acordado el siguiente programa de fomento para que los contratistas de las obras privilegien la contratación de la mano de obra local en el Proyecto:

3.2. Gener se compromete a estimular la contratación, por parte de los contratistas y subcontratistas del Proyecto, como promedio durante el período de construcción del mismo, de un mínimo de 500 personas de la comuna de San José de Maipo, incluyendo profesionales y técnicos calificados y trabajadores no calificados.

Gener se compromete a estimular la contratación, por parte de los contratistas y subcontratistas del Proyecto, como promedio durante el período de construcción del mismo, de un mínimo de 500 personas de la comuna.

3.3. Para tal efecto, Gener abrió una Oficina de Información e Intermediación Laboral, mediante la cual ha obtenido antecedentes personales, profesionales y técnicos de los habitantes de la comuna de San José de Maipo que han manifestado interés en

participar de los procesos de selección de trabajadores para la etapa de construcción de las centrales. Esta información, complementada con apoyo de la Municipalidad de acuerdo al procedimiento y con la difusión que se establezca en el Reglamento, será utilizada para conformar una base de datos consolidada de trabajadores locales que permita mantener la confidencialidad de la fuente de información. El Reglamento contendrá detalles sobre el contenido y manejo de esta base de datos y asimismo, establecerá el modo como ésta se pondrá al alcance de los contratistas una vez adjudicados los contratos de construcción del proyecto.

3.4. Adicionalmente, Gener se compromete a establecer en las bases de licitación de los contratos de construcción del PHAM, los mecanismos que promuevan y fomenten la contratación de mano de obra local en los términos indicados en el punto

3.2. Estos mecanismos, que estarán detallados en el Reglamento, considerarán incentivos o subsidios para los contratistas que alcancen o superen ciertos porcentajes de contratación de mano de obra local de la masa laboral empleada en los respectivos contratos, y multas para los que no lo logren. Tales subsidios y multas involucrarán hasta 18.000 UF y 27.000 UF, respectivamente, para el período total de construcción de las centrales.

3.5. Asimismo, el Reglamento establecerá los requerimientos que la Empresa planteará a sus contratistas y subcontratistas para la difusión local de sus procesos de licitación de servicios y de llamados a postulaciones para trabajos durante la etapa de construcción. Del mismo modo, el Reglamento regulará el procedimiento de certificación de residencia de los trabajadores en la comuna. Esta residencia, para efectos de lo planteado en 3.2, deberá ser anterior a la fecha de suscripción del contrato entre el respectivo empleador y su mandante, y será certificada por la respectiva Junta de Vecinos o por Carabineros.

El Reglamento establecerá los requerimientos que la Empresa planteará a sus contratistas y subcontratistas para la difusión local de sus procesos de licitación de servicios y de llamados a postulaciones para trabajos durante la etapa de construcción.

3.6. Además, Gener se compromete a establecer en los contratos que suscriba con los diferentes contratistas un método o modalidad de fiscalización que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales para con sus trabajadores.

3.7. En caso que al fin del período de construcción de las centrales no se alcanzare la meta de contratación de mano de obra local indicada en el punto 3.2., la parte del subsidio señalado en el punto 3.4. anterior que Gener no hubiere utilizado como incentivo a la contratación, más lo que pudiere haber obtenido por concepto de multas aplicadas a contratistas que no hubieren cumplido con los porcentajes de mano de obra local exigidos, se aportará, de manera extraordinaria y por una sola vez, al fondo concursable para proyectos sociales, en el marco del Programa Social de Gener en la comuna, que se regula en el artículo cuarto siguiente.

CUARTO: PROGRAMA SOCIAL DE GENER

4.1. Con financiamiento de la Empresa, se implementará el Programa Social de Gener en San José de Maipo, en adelante el "Programa", que consistirá en un fondo concursable para proyectos de beneficio social e interés colectivo de los ámbitos señalados en punto 1.2. anterior, en adelante el Fondo, que beneficien a habitantes de la comuna de San José de Maipo y que contribuyan a su desarrollo. La Empresa aportará anualmente 5.807 UF a este fondo (equivalentes a US\$ 200.000 al valor del dólar observado y unidad de fomento del 6 de marzo de 2009, de \$ 610.79 y \$ 21.037,57 respectivamente), por un período de 30 años.

El Programa Social de Gener consistirá en un fondo concursable para proyectos de beneficio social e interés colectivo, que beneficien a los habitantes de la comuna de San José de Maipo y que contribuyan a su desarrollo.

4.2. Podrán presentar proyectos al concurso todas las organizaciones locales con personalidad jurídica vigente que puedan demostrar la antigüedad mínima que se determine en el Reglamento, sin exclusión de naturaleza u objetivo.

También podrán hacerlo organizaciones de alcance provincial, regional o nacional, en la medida que desarrollen actividades en la comuna de San José de Maipo con igual antigüedad mínima; que sus proyectos beneficien específicamente a personas de esta comuna, y que cuenten con el patrocinio de alguna organización local.

4.3. El porcentaje del Fondo que se destinará a cada uno de los ámbitos de acción será el siguiente, con una variación máxima de 3 por ciento:

	Ámbito de acción	Porcentaje (%)
A)	Educación y capacitación: iniciativas orientadas al mejoramiento de la calidad de la educación escolar y extraescolar y a la formación para el trabajo en distintos rubros	35
B)	Desarrollo social e infraestructura de uso comunitario	30
C)	Promoción o desarrollo de actividades productivas o de servicios que generen empleo local y que potencien a San José de Maipo en los rubros para los cuales tiene especiales fortalezas	15
D)	Apoyo al deporte en diferentes disciplinas	20

4.4. El Reglamento establecerá los objetivos específicos del Programa y los requisitos, condiciones y criterios para presentar, calificar, ponderar y seleccionar los proyectos que se llevarán a cabo con aportes del mismo.

4.5. Las Partes convienen que los fondos serán asignados a los proyectos seleccionados por un Consejo Local, cuyos integrantes deberán velar por la transparencia, la objetividad, la eficiencia, la equidad, la honestidad y la sustentabilidad como valores rectores del Programa; por el íntegro cumplimiento de su objeto, y por la efectiva fiscalización de la ejecución de los proyectos ganadores.

4.6. El Consejo Local estará compuesto por 9 miembros o consejeros, sin derecho a remuneración alguna, principalmente representantes del Gobierno Provincial y Local, de las organizaciones más representativas de la comunidad, y, minoritariamente, de la

Los fondos serán asignados a los proyectos seleccionados por un Consejo Local, cuyos integrantes deberán velar por la transparencia, la objetividad, la eficiencia, la equidad, la honestidad y la sustentabilidad como valores rectores del Programa

Empresa. Su conformación inicial será la siguiente: 1) el Gobernador de la Provincia Cordillera; 2) El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo; 3) Un Concejal designado por el Concejo Municipal de San José de Maipo; 4) Un profesional de alto y reconocido perfil técnico en materia educacional, que no sea subalterno de otro de los miembros del

Consejo Local; 5) El Presidente de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos; 6) El presidente de la Liga de Fútbol de la Comuna; 7) El presidente del Comité Ciudadano de Defensa del Cajón del Maipo; 8) La máxima autoridad del Complejo Cordillera de Gener; y 9) Un Ejecutivo de Gener designado por la Empresa. El Consejo Local será presidido por el Alcalde de la I. Municipalidad de San José de Maipo y, en ausencia de éste, por el Jefe del Complejo Cordillera de Gener.

4.7. Las decisiones del Consejo Local serán tomadas con el acuerdo de al menos 5 de los 9 consejeros. Cuando se requiera quórum calificado, se necesitará el acuerdo de 7 de los 9 consejeros.

4.8. En el Reglamento se establecerá la forma como sesionará el Consejo Local; sus facultades; el procedimiento de votación; las modalidades de designación y actualización de sus miembros; las obligaciones e inhabilidades de éstos; las sanciones; su período de vigencia y las causales de terminación y remoción en sus cargos; la integración de las vacancias y, en general, todos los aspectos relacionados con su funcionamiento y el cumplimiento de sus tareas y objetivos.

4.9. Las Partes convienen que el Programa será dirigido por la Fundación Maitenes o en subsidio, por su Director General, y que Gener asumirá los costos directos de su administración. Para este propósito, se acuerda la creación del cargo de Administrador de este Programa, que será asignado por acuerdo de la Fundación Maitenes y de Gener, y que será compatible con el cargo de Director General de la misma Fundación.

Entre las tareas del Administrador se encontrará capacitar a las organizaciones sociales locales respecto a la elaboración, presentación, ejecución y seguimiento de proyectos, y elaborar una cuenta pública anual.

4.10. Entre las tareas del Administrador se encontrarán al menos

las siguientes: 1) Capacitar a las organizaciones sociales locales respecto a la elaboración, presentación, ejecución y seguimiento de proyectos; 2) Difundir los llamados a concurso; 3) Administrar el proceso de selección de los proyectos sociales; 4) Presentar los proyectos concursantes al Consejo Local; 5) Administrar y entregar los recursos asignados por el Consejo Local para el desarrollo de cada proyecto seleccionado en función del avance eficiente; 6) Elaborar una cuenta pública anual de las labores realizadas, de los proyectos desarrollados y de los fondos comprometidos; y 7) Participar sólo con derecho a voz en todas las sesiones, reuniones y actividades del Consejo Local. Las facultades, obligaciones y deberes del Administrador se establecerán en forma detallada en el Reglamento.

4.11. Finalmente, se conviene también entre las Partes que el Reglamento regulará los compromisos, obligaciones, responsabilidades, requisitos y plazos que deberán cumplir los representantes de las organizaciones cuyos proyectos resulten ganadores, materias que estarán también normadas por un Convenio de Colaboración.

4.12. Las Partes declaran que los siguientes aspectos son esenciales del presente Convenio, y que por lo tanto cualquier modificación a los mismos requerirá la aprobación unánime de ellas.

- a) Las partes que lo suscriben.
- b) Los plazos de vigencia del convenio.
- c) Los valores rectores señalados en el punto 4.5.
- d) El monto de los aportes económicos establecidos en el punto 4.1.
- e) Los ámbitos de acción a los que se destinarán los recursos indicados en el punto 1.2.
- f) El porcentaje del fondo que se destinará a cada uno de estos ámbitos y el margen de variación, descritos en el punto 4.3.
- g) El rol asignado al Consejo Local en cuanto a la selección de proyectos y a la fiscalización de su ejecución, y los quórum requeridos para su toma de decisiones.
- h) El rol asignado a la Fundación Maitenes o en subsidio a su Director General respecto a la administración y ejecución del Programa.
- i) La asistencia del Administrador a las sesiones del consejo sin derecho a voto.
- j) Las obligaciones de difundir localmente los llamados a concurso y de dar amplia cuenta pública de la gestión realizada y de los proyectos desarrollados.

QUINTO: CONSTANCIA

5.1. Las Partes dejan constancia que Gener está expresamente facultada para ceder a terceros todo o parte de los derechos y obligaciones que para ella emanan del presente Convenio. El eventual cesionario estará contractualmente obligado a cumplir con todos los términos del Convenio y a velar por el ejercicio de los valores rectores definidos por las Partes para el desarrollo de los programas. En todo caso, tales derechos y obligaciones quedarán sin efecto de no llevarse a cabo el PHAM.

5.2. Asimismo, se deja establecido que el presente Convenio comenzará a regir 90 días corridos después de la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable del PHAM para los siguientes efectos:

- a) Preparar el Reglamento.
- b) Respecto al Programa de Fomento al Empleo en el PHAM: Preparar las bases de licitación en lo relativo a lo dispuesto en este Convenio, y en general definir los aspectos que administrativamente correspondan para desarrollar el programa de acuerdo con lo señalado en este Convenio.
- c) Respecto al Programa Social de Gener en SJM: Desarrollar las bases del concurso de proyectos sociales, definir el contenido de los futuros convenios de colaboración con los ganadores del concurso, preparar los instrumentos de evaluación y control de avance de proyectos, y en general administrativamente preparar lo necesario para estar en condiciones de constituir el Consejo Local y llamar a concurso luego de la emisión, por parte de la Empresa, de la "Orden de Proceder" al primer contrato principal de construcción del Proyecto, entendiéndose por tal aquél que incluya los equipos de generación de cualquiera de las centrales contempladas en el PHAM.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 30 años a partir del primer año de aportes al Fondo Concursable que efectúe Gener.

5.3. Las Partes dejan constancia de que los incentivos para la contratación de trabajadores locales contemplados en el punto 3.4. comenzarán a ser pagados a los contratistas cuando se inicien los trabajos efectivos de construcción en terreno. Asimismo se establece que los primeros aportes al Programa Social de Gener de San José de Maipo, en el marco de lo indicado en el punto 4.1., se efectuarán

con posterioridad a la fecha de convocatoria al primer concurso anual. Esta convocatoria deberá ser realizada dentro del período de 60 días corridos a contar de la fecha de emisión de la mencionada Orden de Proceder.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda dificultad que surja entre las Partes con motivo de la validez, cumplimiento, interpretación y terminación del presente Convenio será resuelta por un árbitro arbitrador sin ulterior recurso, renunciando desde ya las Partes a los recursos que pudieren proceder. El árbitro arbitrador será designado de común acuerdo por las Partes. A falta de acuerdo, su designación será efectuada por la Cámara de Comercio de Santiago A.G. de entre los integrantes del Centro de Arbitraje y Mediación, o por los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Santiago, en cuyo caso el árbitro deberá ser una persona que haya ejercido durante al menos cinco años como abogado integrante de la Corte Suprema o la Corte de Apelaciones de Santiago, decano o director de las facultades de Derecho de la Universidad Católica de Chile o Universidad de Chile, profesor de Derecho Civil o Comercial de las referidas universidades con sede en Santiago, por el período antes dicho. En estos dos últimos casos el Arbitro deberá fallar conforme a derecho.

SÉPTIMO: FUERZA MAYOR

Las Partes acuerdan que si por razones de caso fortuito o la fuerza mayor, cualquiera de ellas se viera impedida de cumplir con las obligaciones del presente instrumento, ya sea total o parcialmente, quedará relevada de su cumplimiento mientras dure la condición de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de existir duda sobre la calificación de caso fortuito o fuerza mayor, ésta será resuelta por el árbitro arbitrador.

OCTAVO: DOCUMENTO ÍNTEGRO

Las partes dejan constancia que el presente Convenio y su anexo constituyen los únicos documento que dan testimonio de los acuerdos alcanzados por ellas con respecto a las materias aquí tratadas y, por consiguiente, dejan sin efecto cualquier otro instrumento, correspondencia o información sobre este mismo objeto.

NOVENO: CONFORMIDAD

En manifestación de su conformidad con el contenido de este Convenio suscriben también en este acto:

El señor Arístides Alejandro Acevedo Espinoza, C.I. N° 8.081.940-4, en su carácter de Presidente y en representación de la Liga de Fútbol de San José de Maipo;

El señor Francisco Astorga Guajardo, C.I. N° 4.381.675-6, en su carácter de Presidente y en representación del Comité Ciudadano por la Defensa y Desarrollo de San José de Maipo;

La señora Claudia Elgueta Pinto, C.I. N° 10.682.974-8, en su carácter de Presidenta y en representación de la Agrupación de Mujeres Cajoninas por Progreso, Defensa y Desarrollo de San José de Maipo; y

El señor Miguel Angel Escobar Loyola, C.I. N° 7.481.597-9, en su carácter de Secretario y en representación de la Agrupación de Trabajadores del Cajón del Maipo

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería don Luis Pezoa Álvarez para representar a la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación Comuna de San José de Maipo del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 20 de noviembre de 2008 y por Decreto N° 084 de fecha 06 de diciembre de 2008.

La personería de don Héctor Escobar Alarcón para representar a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de San José de Maipo consta en el certificado de vigencia respectivo.

La personería de don Carlos Mathiesen De Gregori para representar a AES Gener S.A. consta en las escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Pedro Sadá Azar de fecha 31 de marzo de 2003, y de doña Antonieta Mendoza Escalas de fechas 18 de octubre de 2006 y 17 de diciembre de 2007.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en 7 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar para cada una de las Partes y un ejemplar para cada uno de los demás Suscriptores.

Luis Pezoa Alvarez
Alcalde
I.M. de San José de Maipo

Héctor Escobar Alarcón
Presidente
Unión Comunal de Juntas de Vecinos

Carlos Mathiesen De Gregori
Gerente Proyecto Alto Maipo
AES Gener S.A.

Aristides Acevedo Espinoza
Presidente
Liga de Fútbol San José de Maipo

Francisco Astorga Guajardo
Presidente
Comité Ciudadano SJDM

Claudia Elgueta Pinto
Presidenta
Agrupación de Mujeres Cajoninas

Miguel Escobar Loyola
Secretario
Agrupación de Trabajadores

ADHESIONES POSTERIORES AL CONVENIO

Al término de la ceremonia en la que se firmó este Convenio, adhieren y lo suscriben también las siguientes organizaciones:

Alejandro Astorga Guajardo
Secretario General
Asoc. Gr. de Mineros del C. del Maipo

Elba Escobar Quiroga
Tesorera
Club Deportivo Unión Cordillera

Gloria Castañeda Durán
Secretaria
Club Deportivo El Manzano

Sergio Lamilla Puebla
Presidente
Comisión de Recuperación del Patrimonio Ferroviario e Histórico del Cajón del Maipo

Pedro Verdugo Campos
Presidente
Club de Rodeo San José de Maipo

Sergio Lamilla Puebla
Presidente
Club Atlético Deportivo Halcón

Juana de Dios Vera Campos
Directora
J. de Vecinos P. Ignacio Carrera Pinto

Antonio Lipari Henríquez
Presidente
Asociación Gremial de Taxistas

Adolfo Carrillo Basualto
Vice Presidente
Club Deportivo Dr. Alfredo Rioseco

Mario Arredondo Otth
Presidente
Club Andino Campo Alto

Graciela Cañas Monrroy
Tesorera
Club Unión Victoria

ANEXO AL CONVENIO

Las Partes que suscriben el Convenio acuerdan que los siguientes aspectos formarán parte del contenido del Reglamento.

1. Respecto al Programa de Fomento del Empleo Local en el PHAM

1.1. Mantener a disposición, como información referencial, un listado de oficios y servicios que normalmente son requeridos por contratistas para la construcción de proyectos como Alto Maipo.

1.2. En la base de datos consolidada de trabajadores locales mencionada en el punto 3.3 del Convenio, incluir Información segmentada según oficios y nivel de calificación.

1.3. Considerar medidas para mantener esa base de datos para uso exclusivo del Programa, y para velar por la confidencialidad de la información contenida en ella.

1.4. Incluir como obligación contractual de los contratistas el informar en paneles locales sus procesos de licitación de servicios o llamados a postulaciones para trabajos de construcción en terreno.

2. Respecto al Programa Social de Gener en San José de Maipo:

2.1. Se precisará el alcance de los cuatro ámbitos de acción definidos para el programa detallados en 1.2. del Convenio.

2.2. El ámbito de "Educación y Capacitación" incluye, entre otros aspectos, la formación para el emprendimiento y la dictación de cursos y programas orientados a desarrollar capacidades y destrezas que permitan a los habitantes de la comuna (hombres y mujeres, jóvenes y adultos) aprovechar oportunidades laborales en ámbitos para los cuales existen localmente especiales fortalezas o potencialidades. No se limitará el acceso a quienes hayan sido formados anteriormente en otro oficio y necesiten capacitarse para otra actividad remunerada.

2.3. Las organizaciones podrán postular al financiamiento de hasta el 80% del costo total de los proyectos. Al menos el 20% restante deberá ser financiado por los postulantes, ya sea en dinero o valorizando otros aportes no monetarios. Las organizaciones sociales locales de carácter territorial o funcional estarán liberadas de este requisito de cofinanciamiento, pero se establecerá algún mecanismo que asegure el compromiso de los proponentes con el desarrollo exitoso del proyecto y con el cuidado de los beneficios sociales que el proyecto reporte. Esta materia deberá ser también abordada en las Bases del Concurso y en el Convenio de Colaboración que se firme con los beneficiarios.

2.4. Sólo en caso de financiamiento complementario con otro fondo concursable, el financiamiento de este Programa será de hasta el 40% del costo total del proyecto. La modalidad de financiamiento complementario permitirá que organizaciones locales postulen después sus proyectos a otros fondos concursables de carácter provincial, regional, nacional o internacional, públicos o privados, presentando el aporte de Gener como contribución local para el desarrollo de la iniciativa.

2.5. Se establecerán requisitos para una amplia difusión, en las distintas localidades que forman parte de la comuna de San José de Maipo, de la convocatoria al concurso, del llamado a participar en actividades de capacitación respecto a la elaboración, presentación, ejecución y seguimiento de proyectos, y de la cuenta anual. Se procurará poner todo ello al alcance de organizaciones locales de diverso tipo para facilitar su participación en el programa.

2.6. Para evitar que proyectos queden fuera del concurso por motivos formales o por carencia de información por parte de los postulantes, se establecerán mecanismos y períodos de consulta y de chequeo formal de admisibilidad en función del cumplimiento de las bases.

Se establecerán requisitos para una amplia difusión de la convocatoria al concurso, del llamado a participar en actividades de capacitación respecto a la elaboración, presentación, ejecución y seguimiento de proyectos, y de la cuenta anual.

2.7. El especialista en educación que formará parte del Consejo Local será nombrado en la primera sesión del organismo, de entre una terna propuesta por Gener, la que deberá procurar por que ésta esté conformada por especialistas de alto y reconocido prestigio en la materia que tengan residencia en San José de Maipo. En casos justificados, de acuerdo a los criterios que se especifiquen, el profesional especialista podrá residir fuera de la comuna. Este Consejero podrá ser reelegido hasta por un período.

2.8. Se efectuarán sesiones ordinarias del Consejo tres veces al año, y podrá también sesionar en forma extraordinaria. Las sesiones se llevarán a cabo preferentemente en instalaciones de la Fundación Maitenes o de Gener en la comuna, o donde la Fundación designe.

La modalidad de financiamiento complementario permitirá que organizaciones locales postulen después sus proyectos a otros fondos concursables de carácter provincial, regional, nacional o internacional, públicos o privados, presentando el aporte de Gener como contribución local para el desarrollo de la iniciativa.

2.9. Cada uno de los consejeros deberá asumir el compromiso de evaluar cada proyecto en virtud de su propio mérito, teniendo como fin el beneficio social general y no el de grupos o personas en particular.

2.10. Los criterios y la ponderación de los factores que los consejeros deberán tener en cuenta para la evaluación de los proyectos estarán definidos para lograr la mayor objetividad posible en la tarea. Se tendrá en consideración, entre otros factores, el impacto social, el número de beneficiarios, el compromiso que demuestren los postulantes y la sustentabilidad de los beneficios que generen.

2.11. Se privilegiará que los recursos del Programa Social de Gener en San José de Maipo se orienten a proyectos que no cuentan o tienen más difícil acceso a otras vías de financiamiento. En la evaluación, por lo tanto, se considerará como factor negativo o incluso de descalificación el hecho que un proyecto sea parcial o totalmente una obligación del Estado, o apto para la probable o casi cierta obtención de fondos en partidas presupuestarias del Estado o en concursos públicos organizados por el Estado, lo que podrá ser considerado de modo distinto en los casos de financiamiento complementario aludidos en el punto 2.2. de este anexo. Asimismo, se considerará factor negativo o de descalificación el hecho que un proyecto o el problema que busca resolver sea parcial o totalmente del ámbito de responsabilidad de otra empresa.

2.12. El procedimiento de evaluación considerará la asignación de puntuaciones por factores a cada proyecto por parte de cada uno de los consejeros y en cada categoría, resultarán elegidos los proyectos que obtengan los mayores promedios ponderados. En caso de empate, la selección entre los proyectos de igual promedio ponderado se efectuará por sorteo. En caso que, tras la evaluación de los consejeros, en una o más categorías no se cuente con suficiente cantidad de proyectos que satisfagan

Los criterios y la ponderación de los factores que los consejeros deberán tener en cuenta para la evaluación de los proyectos estarán definidos para lograr la mayor objetividad posible en la tarea.

requisitos establecidos como mínimos, el concurso podrá declararse parcialmente desierto.

2.13. La información sobre puntuaciones agregadas por factor de evaluación quedará disponible para consultas de los respectivos postulantes de cada proyecto en la oficina de la Fundación Maitenes en San José de Maipo.

2.14. Si por cualquier motivo quedaran saldos no utilizados del Fondo en un período, incluyendo el caso que el concurso se declare parcialmente desierto en alguna categoría, los recursos remanentes se sumarán a los aportes del período siguiente.

2.15. La Fundación contratará servicios profesionales externos para la realización de auditorías regulares, a costo de Gener. Podrá solicitar otras sin previo aviso conforme lo estime necesario.

2.16. Quedará establecido el deber de las Partes, de los integrantes del Consejo, del Administrador y de los beneficiarios de actuar en apego a normas éticas y legales, incluyendo lo requerido conforme al Programa de Ética y Cumplimiento de Gener. Se establecerán sanciones a quienes vulneren comprobadamente esta obligación.

Se privilegiará que los recursos del Programa Social de Gener en San José de Maipo se orienten a proyectos que no cuentan o tienen más difícil acceso a otras vías de financiamiento.

2.17. Se establecerán mecanismos para la evaluación y el perfeccionamiento del proceso en la medida que se adquiera una mayor experiencia práctica.

2.18. Se precisará que los ajustes al reglamento podrán ser efectuados por acuerdo de siete de los nueve consejeros, sólo en vistas a lograr un mejor ejercicio de los valores rectores del programa. -

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en 7 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar para cada una de las Partes y un ejemplar para cada uno de los demás Suscriptores.

